

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre) AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), Junio veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	
Radicación:	70-001-33-33-007-2017-00009-00	
Demandante:	NACIRA ISABEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	
Demandado:	MUNICIPIO DE BUENAVISTA – SUCRE	
Asunto:	Concede Recurso Apelación	

ASUNTO

En nota secretarial que antecede, se indiça que la apoderada judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, **Recurso de Apelación**¹ contra la sentencia proferida por este despacho el ocho (8) de junio de 2018²; y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 243 Numeral 3 del C.P.A.C.A en concordancia con el artículo 247 del C.P.A.C.A, se concederá el recurso de apelación.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

1.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por este Despacho en primera instancia, el día ocho (8) de junio de 2018, que dispuso denegar las pretensiones de la demanda.

2.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el reparto del expediente entre los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del Sistema Justicia XXI.

3.- Háganse las anotaciones de rigor, en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IGIA RAMÍREZ CASTAÑO Juez

LMFA

Fols. 131–138 Recurso presentado el 25 de Junio de 2018.

² Fols. 131 – 134 Notificada a la parte a través de correo el día 12 de junio de 2018